

**AUTOS: [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
FO-00389-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 10 de agosto de 2026.-

VISTO : La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local

CONSIDERANDO: Que del relato de la denuncia no surge una situación que se deba resolver por medio de la Ley de violencia que amerite la toma de medidas de protección sino un reclamo sobre el cuidado del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] quien es una persona que padece una enfermedad de salud mental. Que ese tipo de reclamo tiene una vía específica que no es la de la denuncia de la Ley 3040 y requiere de la intervención, evaluación y tratamiento en el ámbito de la salud mental.-

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

1º) DESESTIMAR la presente denuncia atento las razones expuestas, al ser un reclamo que tiene un vía específica deberá realizar su petición por medio de su Defensoría.- Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Procesal que corresponda para su conocimiento e intervención si correspondiera.

2º) NOTIFICAR al a Sra [VÍCTIMA_1] que deberá realizar la consulta mediante abogado o defensor en caso de no contar con recursos económicos podrá recurrir al CENTRO DE DEFENSA PUBLICA (CADEP) ubicado en calle ROCA Y SARMIENTO PRIMER PISO teléfono conmutador: 5678300 interno 100/101/110, a fin de solicitar turno con un Defensor y/o comunicarse con su defensoria.- NOTIFIQUESE.